



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

Unidad Tramitadora: PERSONAL - ICG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
	PER13I09R	
 055F0R100O2B0A5H0413		

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CORRECCIÓN DE ERRORES:** Rectificación del punto 4 epígrafe 2 de las bases reguladoras de la convocatoria de selección de jóvenes desempleados/as para integrar una bolsa de empleo en las categorías: Técnico/a Superior en Administración y Finanzas; Técnico/a Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia; Técnico/a Superior en la rama de Informática y Comunicaciones (IFC); incluidas en el Programa Global de contratación en prácticas del Ayuntamiento de Castrillón.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2019, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de selección de jóvenes desempleados/as para integrar una bolsa de empleo en las siguientes en las categorías: Técnico/a Superior en Administración y Finanzas; Técnico/a Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia; Técnico/a Superior en la rama de Informática y Comunicaciones (IFC); incluidas en el Programa Global de contratación en prácticas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2019, a efectos de su eventual contratación laboral temporal en prácticas al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrillón por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2019, se estiman las alegaciones formuladas en escrito registro de entrada 1645, de 14 de febrero de 2019, por el que solicita la subsanación de las bases del Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón, a realizar en el ámbito del Plan Local de empleo (Convocatoria 2018), en relación con el baremo de méritos de la fase de concurso, relativo al empadronamiento en el municipio de Castrillón, con al menos tres meses de antigüedad, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, por atentar contra los principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 14 y 23.2 de la Constitución.

Asimismo, dicha Resolución de Alcaldía dispone suspender los procedimientos selección de personal temporal para integrar una bolsa de empleo en las Categorías incluidas en el Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón y en el Programa Global de contratación en prácticas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobados por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2019, y retrotraer las actuaciones en los expedientes número 73/2019 y 74/2019, hasta el momento de la aprobación de las bases de selección de personal en ambos procedimientos, conservando las solicitudes de participación en todos los procesos selectivos incluidos en ambos expedientes, salvo manifestación en contra de los afectados, puesto que dichos trámites se hubieran mantenido igual y en virtud del principio de celeridad y economía procesal.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019 se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria de selección de jóvenes desempleados/as para integrar una bolsa de empleo en las siguientes categorías incluidas en el Programa Global de contratación en prácticas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2019, a efectos de su eventual contratación laboral temporal en prácticas al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castrillón por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

- 1 Técnico/a Superior en Administración y Finanzas.
- 1 Técnico/a Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
- 1 Técnico/a Superior en la rama de Informática y Comunicaciones (IFC).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando que las mismas son publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castrillón, observándose que en la PUNTO 4 REQUISITOS DE LOS DE LOS ASPIRANTES en su epígrafe 2, no consta el párrafo final que indica que "(...) Si es menor de 30 años, no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios." al haber sido eliminado el mismo por haber sido derogado el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el cual se amparaba, por el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el 29 de diciembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE** rectificar el anuncio referido a las bases de la convocatoria de selección de jóvenes desempleados/as para integrar una bolsa de empleo en las categorías: Técnico/a Superior en Administración y Finanzas; Técnico/a Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia; Técnico/a Superior en la rama de Informática y Comunicaciones (IFC); incluidas en el Programa Global de contratación en prácticas del Ayuntamiento de Castrillón en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En el PUNTO 4 REQUISITOS DE LOS DE LOS ASPIRANTES en su epígrafe 2, donde dice: "2. Que no hayan transcurrido más de 5 años, o de 7 cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%, desde la terminación de los estudios exigidos para cada categoría; Si es menor de 30 años, no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios."

Debe decir: "2. Que no hayan transcurrido más de 5 años, o de 7 cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%, desde la terminación de los estudios exigidos para cada categoría."

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de las bases corregidas en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y dar cuenta al Pleno Municipal, a los efectos oportunos.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Ante mí,